00CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez la presente demanda de ejecutivo de alimentos, la cual una vez revisado el actuar procesal, no se avizora que la notificación al demandado. Igualmente, la parte actora indica que en múltiples ocasiones y en diferentes medios se ha tratado de notifica al demandado, tal como se advierte en la notificación fallida a través de la empresa de mensajería Pronto Envíos, pero el domicilio del cual se tenia conocimiento carece del número de apartamento. Por lo anterior, solicita que se realice el emplazamiento.
Es de advertir que el proceso pasa a despacho en la presente fecha, atendiendo que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal de conformidad con el Decreto 2591 de 1991 y Ley 1095 de 2006. Sírvase proveer, febrero 6 de 2024, Palmira (V),

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

INTERLOCUTORIO No. 203
Palmira (V), febrero seis (6) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: BELLANEY GOMEZ MUÑOZ

DEMANDADO: VICTOR ALFONSO GRISALES
RADICACIÓN: 76-520-31-84-002-2023-00113-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, donde se observa que a la fecha no hay notificación efectiva al demandado VÍCTOR ALFONSO GRISALES, y advierte la parte actora que desconoce el domicilio y/o paradero del mismo, y solicita el emplazamiento.

Este estrado judicial previo a dar trámite al emplazamiento, se procederá requerir a la entidad PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A S- S.O.S, para que informe la dirección, número celular o número telefónico, correo electrónico, empresa a la cual se encuentra vinculada el demandado VÍCTOR ALFONSO GRISALES dado el caso, y toda la información que repose en su base de datos, con el fin de lograr su ubicación para ser notificado. Lo anterior, conforme a la información reportada en el ADRES.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V).

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A S- S.O.S**,** que en el término de cinco (05) días, para que informe la dirección, número celular o número telefónico, correo electrónico, empresa a la cual se encuentra vinculada el demandado VÍCTOR ALFONSO GRISALES dado el caso, y toda la información que repose en su base de datos, con el fin de lograr su ubicación para llevar a cabo el tramite de notificación en la presente demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

NOTIFÍQUESE.

La Juez

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No.022 Del día 7 de febrero de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31172d45f8dbec976a48536b557876ee90eb4692397e22f49211fc0d5b2494c5**

Documento generado en 06/02/2024 04:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica